



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Nota

Número:

Referencia: Cuadros tarifarios de distribución de energía eléctrica aplicables

A: Marcelo Ruben Juiz (OCEBA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sr. Presidente del OCEBA

Cdor. Marcelo Juiz

Su despacho

Me dirijo a Ud. por la presente, en virtud de las previsiones de la Ley N° 15.165, los Decretos N° 6/2020 y N° 1176/2020 y en mi carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769 y las previsiones de la Resolución N° 227/2021 de este Ministerio, a efectos de INSTRUIRLE que notifique a los distribuidores provinciales y municipales, la continuidad, *a partir del 16 de marzo de 2021* de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del

ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, para los usuarios residenciales, los aprobados en el artículo 1 de la *Resolución MlySP N° 186/19* y para al resto de los usuarios los valores establecidos por el artículo 3 de la citada resolución, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL), manteniendo la continuidad del Concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) a ser aplicado por los distribuidores provinciales y los distribuidores municipales agentes del MEM y no agentes del MEM, en los valores incluidos en el IF-2019-34724388-GDEBA-DENERMIYSPGP.

Todo ello, mientras se sustancia el procedimiento administrativo tendiente al dictado del pertinente acto por parte de este Ministerio, en su calidad de Autoridad de Aplicación en virtud de las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 11.769 y modificatorias (T.O. Decreto 1868/04), que apruebe un cuadro tarifario de transición que contenga las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, de energía eléctrica aprobados por la RESOL-2021-131-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2021-154-APN-SE#MEC, ambas de la Secretaria de Energía de la Nación y un ajuste transitorio del valor agregado de distribución (VAD).

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Sin otro particular saluda atte.